

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA ÉL
DIA 19 DE JULIO DE 2.017**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Carlos Eugenio Martín Silvestre

Concejales asistentes:

Doña Ana Belén Tomás Ortiz

D. Sergio Nevado Menudé

D. Jorge Estopiñan Celma

D. Miguel Angel Tello Muniesa

Concejales no asistentes:

Secretaria:

D^a. Ana Benito Ruesca

Observaciones:

En Torrevelilla, a las 20.30 horas del 19 de julio de 2017 se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, quiénes en número de cinco forman quórum suficiente y cuyos nombres constan al margen. Preside la Sesión el Sr. Alcalde, Don Carlos Eugenio Martín Silvestre, quién la declaró abierta.

Seguidamente, yo la Secretaria, di lectura al orden del día para esta sesión ordinaria que se celebra en primera convocatoria, y previo estudio de los asuntos que en él figuran, lectura de los asuntos relevantes de los Boletines Oficiales del Estado, de Aragón y de la Provincia, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última Sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN DELEGACIÓN URBANÍSTICA EN EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Delegación Intersubjetiva de Competencias en Materia de Disciplina Urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con el contenido dado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, que dispone:

1. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que las ejercerá a través del Director General competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o usos del suelo o subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución"

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del Consejero competente en materia de urbanismo.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.» Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estudiada la propuesta de Alcaldía, y sometida a votación, quedó aprobada por unanimidad de los cinco asistentes que constituyen toda la Corporación Municipal de Torrevelilla, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia" de disciplina urbanística.

Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones del Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a las Resoluciones firmes dictadas por la administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO.- Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo' de Aragón se imputarán a la administración municipal delegante. En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en 'periodo voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la administración local delegante.

CUARTO.- Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la administración delegada correrán a cuenta de la administración municipal delegante.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a efectos de que, por parte del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará la misma en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

SÉPTIMO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo 13eñalado en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia

indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

2º.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2018.

El Sr. Alcalde propone designar las fiestas locales para el año próximo, previa deliberación de la Corporación y por unanimidad de los cinco concejales asistentes acuerda:

1º.- Aprobar la designación de fiestas locales para el año 2018 las siguientes:

-Día 2 de abril de 2018, Lunes de Pascua.

-Día 20 de agosto de 2018, San Joaquín y San Marcos

2º.- Comunicar este acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA ELABORACIÓN DE TEXTO REFUNDIDO.

Vista la convocatoria de subvención realizada por la Diputación Provincial Teruel en materia de planeamiento urbanístico, viendo la necesidad de redacción de un Texto Refundido del planeamiento municipal, una vez aprobada definitivamente la modificación nº 2 del PGOU de Torrelilla, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda:

1º.- Solicitar a Diputación Provincial Teruel en materia de planeamiento urbanístico, por importe de 4.800 euros para la “Elaboración de un texto refundido del planeamiento urbanístico municipal de Torrelilla”.

2º.- Se hace constar que el pleno acepta expresamente las condiciones establecidas en la bases aprobadas por pleno provincial de 8 de julio de 2014, por el que se efectúa la convocatoria de subvención.

3º.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial Teruel, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE COMARCA DEL BAJO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA PARA UNA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA REHABILITACIÓN SENDERO TURÍSTICO.

Visto el convenio de colaboración por el que se regula la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Torrevelilla a la Comarca del Bajo Aragón para la ejecución de las obras de acondicionamiento y señalización del la Ruta del Mezquín como sendero turístico, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración por el que se regula la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Torrevelilla a la Comarca del Bajo Aragón para la ejecución de las obras de acondicionamiento y señalización del la Ruta del Mezquín como sendero turístico, con el siguiente tenor literal:

Convenio de colaboración por el que se regula la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Torrevelilla a la Comarca del Bajo Aragón para la ejecución de las obras de acondicionamiento y señalización del la Ruta del Mezquín como sendero turístico.

En Alcañiz a 6 de julio de 2017

Reunidos:

- De una parte, por Don Manuel Ponz Ferrer, como presidente de la Comarca del Bajo Aragón.
- De otra parte, por Don Carlos Martín Silvestre, como Alcalde del Ayuntamiento de Torrevelilla.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de encomienda de gestión.

Exponen:

I. La Comarca tiene a su cargo la Promoción del Turismo y la ejecución de la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales.

Para ello, la Comarca del Bajo Aragón, como Administración Local Territorial creada por la Ley 10/2002, de 3 de mayo de 2002, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

La Comarca del Bajo Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.2 a) de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 3.2 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ostenta potestades de autoorganización, programación y planificación en la esfera de sus competencias entre las que destaca el turismo.

Que las Comarcas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, son competentes en la promoción del turismo.

La Ley 10/2002 de 3 de mayo de 2002, de creación de la Comarca del Bajo Aragón, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de turismo, y mediante Decreto 294/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón, se transfieren a esta Comarca las funciones y servicios en materia de promoción del turismo.

Que el Ayuntamiento de Torrevelilla tiene entre sus competencias el turismo tal y como establece el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Entre las competencias que el artículo 42, párrafo 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, letra n), atribuye a los municipios, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, está la de Turismo. En similares términos, la legislación básica de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25, párrafo 2, letra m), atribuye a los municipios competencias en materia de Turismo.

Resulta de aplicación la legislación especial en la materia, a saber, el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón y ORDEN VMV/278/2017, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

Considerando las competencias propias de la Comarca del Bajo Aragón en materia de promoción del turismo, unida a la cooperación de esta a los municipios, según se prevé en los artículos 5.1.12 y 6 de la Ley 10/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca del Bajo Aragón.

Así las cosas, con relación a lo previsto en los artículos 158 a 168 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a través de la encomienda de la gestión ordinaria la Comarca podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de los Municipios cuando suponga una mejora en su prestación. El acuerdo de asignación será adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, previa aceptación de la Comarca, determinándose en el mismo las facultades que se reserve el Ayuntamiento y los medios con que se dote.

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión deberá reunir los requisitos y condiciones exigidos por la legislación estatal para la realización de la encomienda de gestión, previstos en el mismo precepto, a saber:

1. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones, como ocurre en el caso de dos entidades locales, se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

Considerando que no existiendo regulación específica a la encomienda de gestión entre entidades locales, se aplicará analógicamente el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que regula la encomienda de la Diputación General de Aragón a favor de entidades locales, en la parte que le pueda ser de aplicación. Y en similares términos debe interpretarse el artículo 8 de la citada Ley de Creación de la Comarca del Bajo Aragón.

3. La Comarca del Bajo Aragón, al amparo del Convenio de Colaboración entre la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.” (Turismo de Aragón), la Comarca del Bajo Aragón y la Asociación de Turismo Bajo Aragón, para el desarrollo de un Plan de Dinamización/Competitividad Turística en la Comarca del Bajo Aragón, cuyo coste de las actuaciones previstas se cifra en un millón de euros (1.000.000 €) financiados conjuntamente por las partes firmantes, aportando 50% Turismo de Aragón y 50% Comarca del Bajo Aragón durante cuatro anualidades, correspondiendo a la última anualidad el importe de ciento treinta y seis mil euros (136.000 €). Dado que la Comarca ha procedido a acondicionar y señalar diversos senderos turísticos a lo largo de 2016 y ha realizado en 2017 los trámites necesarios para solicitar la catalogación como senderos turísticos de nuevos senderos. Visto que hay necesidades de promoción del Turismo a través de la creación de Senderos Turísticos señalizados y más en concreto los dirigidos a la práctica del deporte de bicicleta y BTT.

Visto que la Comarca pretende aumentar su afluencia turística tras el desarrollo del mencionado convenio y siendo necesario invertir en mejorar los recursos turísticos disponibles para mejorar dicha afluencia.

Que por autorización del Ayuntamiento de Torrevelilla de fecha 21 de abril de 2015, por la que se autoriza a la Comarca del Bajo Aragón a hacerse promotora del sendero turístico de la “Ruta del Mezquín”.

Que mediante certificado del Ayuntamiento de Torrevelilla se detalla que los caminos municipales por donde discurre la “Ruta del Mezquín” dentro de su término municipal, son de titularidad municipal y por tanto manifiesta su conformidad con la inclusión de este camino como Sendero Turístico de Interés Autonómico.

Que según lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el artículo 11.3 B del mismo cuerpo legal dice que “Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio”.

Paralelamente, la Comarca del Bajo Aragón ha encargado la redacción de la memoria valorada de la Ruta del Mezquín a la empresa Prames S.A., dispone de convenio de Dinamización Turística de la Comarca del Bajo Aragón para realizar dicha inversión y de la Competencia en Promoción del Turismo.

4. Que de conformidad con el artículo 12.4 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en adelante TRLCA, “Las comarcas podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común”.

Por lo tanto, el convenio para la encomienda de gestión de ejecución de las obras correspondientes a la Ruta del Mezquín, entre la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Torrelvella, en materia de promoción turística, es un instrumento jurídico válido para la coordinación de voluntades de los firmantes del convenio, acorde con los fines propios y específicos recogidos en la legislación vigente.

Acuerdan:

Es voluntad de las partes suscribir el presente convenio de encomienda de gestión conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. — Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las bases para la aceptación de la encomienda de gestión, realizada por parte del Ayuntamiento de Torrelvella a la Comarca del Bajo Aragón la realización de los trabajos de acondicionamiento y señalización de la Ruta del Mezquín, cuyo importe asciende a la cuantía de 28.710,15 euros, IVA incluido, correspondiendo a la ejecución de las obras y a los honorarios de dirección de obras de la Ruta del Mezquín, que se ejecutará con cargo al Plan de Dinamización/Competitividad Turística en la Comarca del Bajo Aragón.

Segunda. — Obligaciones y compromisos de las partes.

1. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Torrelvella.

—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio; por lo tanto, la titularidad del bien será siempre del Ayuntamiento de Torrelvella.

—Será responsabilidad del Ayuntamiento de la obtención de cuantos permisos sean necesarios para llevar a cabo las obras.

—Una vez entregadas las obras por parte de la Comarca al Ayuntamiento, pasarán a formar parte de su patrimonio y posterior inclusión es el inventario, y será de este las responsabilidades que se pudieran derivar por el uso de las instalaciones.

—El Ayuntamiento de Torrelvella tiene la obligación de emitir y obtener todos los permisos y autorizaciones que correspondan para la correcta ejecución de las obras.

—El Ayuntamiento de Torrelvella autoriza a la Comarca del Bajo Aragón a realizar en su propiedad las obras descritas consistentes en el acondicionamiento y señalización de la Ruta del Mezquín como sendero turístico.

—Aceptar la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Torrelvella para la ejecución de las obras por el importe y condiciones especificadas en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torrelvella.

—La Comarca se compromete a aportar un máximo de 28.710,15 euros, IVA incluido, para financiar la ejecución de las obras correspondientes a la ejecución total del sendero Ruta del Mezquín, que se ejecutará con cargo al Plan de Dinamización Turística de la Comarca del Bajo Aragón.

Tercera. — Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio de encomienda de gestión se establece desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarta. — Extinción y efectos.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 2.º Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio, manifestado por cualquiera de las partes.
- 4.º Por razones de interés público que así lo aconsejen, y la finalización del Plan de Dinamización Turística de la Comarca del Bajo Aragón.

Quinta. — Interpretación.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Torrelvella y un representante de la Comarca del Bajo Aragón, que adoptarán sus acuerdos por unanimidad. Esta comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el correcto funcionamiento de las actuaciones previstas en el mismo.
- Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Sexta. — Publicidad.

Por la naturaleza del presente convenio y por los efectos administrativos que pudieran repercutir en intereses de terceros administrados, la entidad comarcal se compromete a dar oportuna publicidad del presente convenio y su contenido, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. — Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio se tramitará mediante adenda y podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes.

El acuerdo podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto por mutuo acuerdo entre las partes o por decisión del órgano encomendante por

razones de interés público, y siguiendo en ambos casos, los mismos trámites que se siguieron para su suscripción.

Octava. — *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados.

2º.- Comunicar a la Comarca del bajo Aragón este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20.50 horas de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

VºBª El Alcalde

La Secretaria.